



*Banco de la República
Colombia*

BR-3-011-0

BOLETÍN

No. 34
Fecha 24 de septiembre de 2003
Páginas 2

CONTENIDO

Circular Reglamentaria Externa DODM-43 del 24 de septiembre de 2003.
"Asunto 3: Condiciones para la liquidación de las operaciones monetarias del
Banco de la República"

Página

1

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992
y del parágrafo del artículo 108 de la Ley 510 de 1999

Secretaría Junta Directiva – Carrera 7ª. No. 14-78 Piso 6º. - Bogotá D.C. - Teléfonos: 283 83 87 – 282 27 96



Banco de la República

Bogotá D. C., Colombia

GT - 351

Fecha septiembre 24 de 2003

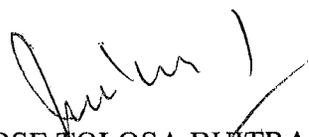
Destinatario: Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Comisionistas de Bolsa Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Cooperativas Financieras, Sociedades Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Media, Dirección del Tesoro Nacional, Energética Nacional -FEN, FOGAFIN, FINDETER, y FINAGRO.

Estimados señores:

Adjunto les remitimos la Circular Reglamentaria Externa DODM - 43 de 24 septiembre de 2003, compuesta por las hojas 3-4 y 3-17 que reemplazan a las hojas 3-4 de la Circular Reglamentaria Externa DODM-23 de junio 25 de 2003 y la hoja 3-17 de la Circular Reglamentaria Externa DODM-54 de noviembre 14 de 2002, por medio de la cual se modifica el Asunto 3: **"CONDICIONES PARA LA LIQUIDACIÓN DE LAS OPERACIONES MONETARIAS DEL BANCO DE LA REPÚBLICA."**

Atentamente,


JOSE DARIO URIBE ESCOBAR
Gerente Técnico


JOSE TOLOSA BUITRAGO
Subgerente Monetario y de Reservas

**MANUAL DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES
Y DESARROLLO DE MERCADOS****CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA -****DODM- 43****Fecha septiembre 24 de 2003**

Destinatario: Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Comisionistas de Bolsa, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Cooperativas Financieras, Sociedades Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Media, Dirección del Tesoro Nacional, FEN, FOGAFIN, FINDETER y FINAGRO.

**ASUNTO 3: CONDICIONES PARA LA LIQUIDACIÓN DE LAS OPERACIONES
MONETARIAS DEL BANCO DE LA REPÚBLICA****3. CONDICIONES DE LIQUIDACIÓN DE LAS OPERACIONES DE
EXPANSIÓN Y CONTRACCIÓN MONETARIA TRANSITORIAS**

En las operaciones de expansión y contracción transitoria, el valor total de los títulos, liquidados de acuerdo a lo establecido en la presente circular, debe ser igual o superior al valor del monto adjudicado más los intereses que se causarán durante el plazo de vigencia de la operación. No se admitirán en garantía títulos que venzan durante el plazo de una operación transitoria de expansión monetaria ni aquellos que tengan amortizaciones de capital durante dicho período. Si el título tiene un pago de intereses durante el plazo del repo, el valor de este flujo no será tenido en cuenta dentro del valor de las garantías.

**3.1 TÍTULOS DE DESARROLLO AGROPECUARIO CLASES A Y B
(RESOLUCIÓN EXTERNA 3 DE MARZO 24 DE 2000 DE LA JUNTA
DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPÚBLICA)**

El *Valor del Título* será el 93% del valor presente de los intereses y el capital al día de cumplimiento de la operación, descontados a *TD*, así:

$$\text{Valor del Título} = \left[\frac{I}{\left(1 + \frac{TD}{100}\right)^{\frac{n}{365}}} + \dots + \frac{K}{\left(1 + \frac{TD}{100}\right)^{\frac{n}{365}}} \right] \times 93\%$$

TD tendrá como *índice de rentabilidad*: IRTES; *rango o plazo*: 0 a 180 días; *MIR*: 200 puntos básicos; *tasa contingente*: DTF; y *MTC*: 200 puntos básicos.

3.2 TES CLASE B DE CORTO PLAZO

El *Valor del Título* será el 95% del valor presente de los intereses y el capital al día de cumplimiento de la operación, descontados a *TD*, así:

**MANUAL DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES
Y DESARROLLO DE MERCADOS****CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA -****DODM- 43****Fecha septiembre 24 de 2003**

Destinatario: Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Comisionistas de Bolsa, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Cooperativas Financieras, Sociedades Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Media, Dirección del Tesoro Nacional, FEN, FOGAFIN, FINDETER y FINAGRO.

**ASUNTO 3: CONDICIONES PARA LA LIQUIDACIÓN DE LAS OPERACIONES
MONETARIAS DEL BANCO DE LA REPÚBLICA****5. OPERACIONES DE EXPANSIÓN Y CONTRACCIÓN TRANSITORIA DE
PLAZOS SUPERIORES A UN DÍA**

No obstante lo establecido en el numeral 3 de esta circular, para las operaciones de expansión semipermanente de 2003 y plazo superior a un día hábil, el porcentaje incluido en las fórmulas para obtener el valor del título será reemplazado por el establecido en la siguiente tabla.

| Numeral | Título | Subasta de 90 días | Subasta de 120 días |
|---------|---|--------------------|---------------------|
| 3.2 | Tes Clase B de corto plazo | 90% | 89% |
| 3.3 | Tes Clase B con cupones (principal y cupones) | 90% | 89% |
| 3.4 | Tes Clase B indizados al IPC | 90% | 88% |
| 3.5 | Tes Clase B denominados en dólares | 93% | 92% |
| 3.6 | Tes Clase B denominados en UVR | 95% | 95% |
| 3.8 | Títulos de deuda externa de la nación | 80% | 80% |